

Al despacho de la señora Juez las presentes diligencias para resolver. La demanda fue subsanada oportunamente.

Palmira, Junio 17 de 2021.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

RAD.2021-00156 Adjudicación Judicial Apoyos

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, Marzo catorce (14) de dos mil Veintiuno (2021).

Subsanadas las inconsistencias que como resultado del examen preliminar de la demanda detectó el despacho dentro de la solicitud transitoria de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS que a través de apoderada judicial, en favor de la señora SANDRA ISABEL MONTOYA PALACIOS promueve la señora EDITH CONSUELO GIRALDO PALACIOS, quien, según se denuncia, precisa apoyo para gestionar ante Colpensiones la sustitución pensional como beneficiaria de la señora Ana Rosa Palacios Nieva, su progenitora fallecida.

Como quiera que la situación descrita encuadra dentro de la excepción contenida en el art. 54 de la Ley 1996 de 2019, en orden a designar la persona o personas de apoyo para los efectos antes referidos, se admitirá la presente demanda tanto entren en vigencia los artículos contenidos en el Capítulo V de la ley 1996 de 2019, de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIO**, a la cual se le dará el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.), atendiendo a lo establecido en el inciso 3° del art.54 de la precitada ley. En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1°. ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACION JUDICIAL DE APOYOS que por conducto de apoderada judicial propone la señora EDITH CONSUELO GIRALDO PALACIOS en contra de la señora SANDRA ISABEL MONTOYA PALACIOS, a la que se le impartirá el trámite correspondiente al proceso VERBAL SUMARIO (Art. 390 y ss del C.G.P.), acorde con lo previsto en el inciso 3° del art. 54 de la Ley 1996 de 2019.

2°.- Como cautela preliminar por modo oficioso de esta judicatura, para esa digna dama, preste en el entretanto se tramita esta acción, el apoyo a que alude éste trámite, por reunir los presupuestos del art. 54-2 L.1996 de 2019, transitoriamente y por el término de **un (01) año**, se designa a la señora EDITH CONSUELO GIRALDO PALACIOS, para que adelante ante Colpensiones las diligencias pertinentes y necesarias para el trámite de reconocimiento y pago de la sustitución pensional en favor de la señora Sandra Isabel Montoya Palacios, con ocasión del fallecimiento de su progenitora, señora Ana Rosa Palacios Nieva.

4°. NOTIFICAR la presente providencia a: **(i)** la titular del acto jurídico, que atendidas sus acreditadas condiciones mentales, podrá ser representada por el agente del Ministerio Público, al que se le notificará por supuesto esta demanda, y lo propio se le designará para el efecto un CURADOR AD LITEM, nombramiento que recae en el doctor **LEOVIGILDO CRUZ PARADA**, a quien se le fijan como GASTOS PREVIOS, LA SUMA DE CIENTO SESENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$160.000), tal y como se infiere del inciso 4° del art. 54 de la Ley 1996 de 2019, en concordancia con el art. 291 y ss del C.G.P. **(ii)** A las personas que se han determinado como que puedan pertenecer a la red de apoyo del mencionado señor, para que en particular los primeros, se refieran a la demanda en el término perentorio de diez (10) días, si a bien lo tienen. Líbrese por la secretaría la respectiva citación y notificaciones a quienes importe por ley esto, antes referidos.

5°. La personería está reconocida a la Doctora Muñoz López, en la forma vista en providencia inmediatamente anterior.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

◆Ω●

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb97251fb2d6bab488f93a1d7b4586edd52849f41a658480fc11892c5f9d596a

Documento generado en 18/06/2021 03:53:50 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>